

RESOLUCION N° 925

Código:

Expte.: 1057

LA PLATA, 19 de Diciembre de 2007.

V I S T O

Que actualmente la mayoría de las estructuras de los edificios se calculan hiperestáticamente, en función de lo cual corresponde modificar la determinación del Honorario Profesional contemplado en la Resolución Nro. 590 del 21/04/99; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Cuerpo comparte el dictamen de la Comisión IV, el cual aconseja encuadrar los honorarios respectivos en la Categoría 7° del Título VIII (Decreto 6964/65).

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 340 de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

Art. 1°.- Determinase el HONORARIO PROFESIONAL PARA EL CÁLCULO DE ESTRUCTURAS RESISTENTES DE EDIFICIOS, por aplicación de la Categoría 7°, Título VIII del Arancel (Dto. 6964/65).-

Art. 2°.- Derógase la Resolución N°590 del 21/04/99, cuyo texto reemplaza la presente.

Art. 3°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.

Ing.Civil CARLOS A. FERNANDEZ WEISZ
Vicepresidente
Consejo Superior

Ing.Civil JOSE MARIA JÁUREGUI
Presidente
Consejo Superior